

Gemma Bau Puig, vicesecretaria del Consejo Comarcal de Osona,

CERTIFICO:

Que el Pleno Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR OBLIGATORIOS POR EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

Hechos o antecedentes

1.- En las sesiones del Pleno Comarcal de fecha 29 de marzo de 2023 se aprueba la aceptación de la delegación del Departamento de educación y Formación profesional de la Generalidad de Cataluña por las competencias en materia educativa de servicio de comedor escolar, ayudas de comedor y servicio de transporte escolar.

Estas competencias delegadas se ejercerán de acuerdo con el régimen regulador de los servicios delegado y el anexo del acuerdo de Gobierno GOV/128/2021, de 31 de agosto, de delegación de competencias en los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, modificado por Acuerdo GOV/172/2022, de.

En el punto 7 del citado acuerdo de Gobierno se establece lo siguiente:

-7 La financiación para la prestación de las competencias delegadas se hace por transferencia, de acuerdo con el régimen regulador en la materia y con lo que se establece en este apartado y en el anexo.

La financiación de las competencias delegadas se realiza por cursos escolares mediante resolución de la persona titular del departamento competente en materia de educación que autorizará la transferencia correspondiente al coste total de cada uno de los servicios prestados por delegación, así como el importe correspondiente a la financiación de los gastos de gestión.

La financiación de los gastos de gestión consiste en una asignación fija y una asignación variable, que deben determinarse de acuerdo con lo que se establece en el anexo.

La prestación de los servicios delegados también puede financiarse mediante otras aportaciones o ingresos provenientes de la prestación de estos servicios.

2.- De conformidad con la citada delegación, corresponde al Consejo Comarcal de Osona la prestación del servicio de comedor escolar a los centros educativos públicos dependientes del departamento competente en materia de educación, en los siguientes supuestos:

- a) El servicio de comedor escolar de carácter preceptivo.
- b) El servicio de comedor escolar con carácter opcional.

En el caso del servicio de comedor de carácter preceptivo el Acuerdo de Gobierno establece que corresponde a las direcciones de los centros educativos elaborar una relación nominal de los alumnos susceptibles de tener derecho al servicio de comedor escolar con carácter preceptivo, que deben enviar a los Servicios Territoriales de Educación que corresponda y al ente delegado. Una vez aprobada la relación de alumnado autorizado, los servicios territoriales la remitirán al ente delegado.

Esta obligación legal también se encuentra recogida en la Ley de Educación de Cataluña y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, por lo que estas ayudas se configuran como subvenciones directas, de acuerdo con la definición que se hace en el artículo 22.2 letra b)

En este caso, resultará de aplicación el procedimiento de concesión que establezca la propia norma.

3.- La convocatoria del curso 2025-26 se ha cuantificado económicamente siguiendo una previsión estimada de la cuantía de ayudas de acuerdo al curso 2024-25, por lo que puede ser ampliable a lo largo del curso escolar. Al mismo tiempo, el gasto que se prevé tiene carácter plurianual, afectando de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a junio de 2026, por lo que la competencia por su aprobación es del Pleno comarcal.

4.- Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes a atender y su complejidad obliga a tramitar la correspondiente convocatoria con la mayor celeridad posible, en tanto que las 85 escuelas de la comarca tendrán que recoger los datos necesarios para la correspondiente tramitación de las ayudas con la necesidad imperiosa de disponer de la correspondiente resolución antes del inicio del curso escolar.

Por tanto, en las fechas que nos encontramos y los motivos expuestos obligan a proceder a la convocatoria de las ayudas mencionadas.

5.- Por otra parte, este Consejo Comarcal todavía no dispone de la financiación ni tampoco de la previsión de los importes que el Departamento de educación y Formación profesional tiene previsto transferir por el curso escolar 2025-26.

6.- Visto la objeción formulada por la Intervención en fecha 14 de marzo de 2025 en el informe de fiscalización en la que pone de manifiesto que no existen en el expediente los documentos fehacientes en relación a la financiación para la aprobación de la convocatoria.

En fecha 14 de marzo de 2025 el área gestora suscribe el informe de fiscalización con reparos y observaciones emitido por el órgano interventor.

Fundamentos de derecho

Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación.

De conformidad con el artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios, el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la convocatoria, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza general reguladora de subvenciones.

Presupuesto y bases de ejecución para el 2025.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Visto el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento.

Dado que este acuerdo se adopta por delegación de la Generalidad, en virtud de lo que establece el acuerdo de Gobierno GOV/128/2021, de 31 de agosto, de delegación de competencias en los consejos comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, modificado por Acuerdo GOV/172/2022, de 30 de agosto.

Por lo expuesto, el Pleno del Consejo Comarcal de Osona, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA de su número legal de miembros, con los votos a favor de los señores y las señoras Ortunyo y Jolis, Camacho y Creus, Puigdesens e Iglesias, Arau y Crusellas, Casassas y Jord Rivera y Nicolau, Rovira y Montells y Terricabras y Tarin de ERC-AM; Sancho y Vilalta, Basco y Cereza, Espadaler y Casellas, Bruch y Franch, Coma y Bassas, Cornellas y Torrents, Parés y Muns, Prado y Olmos, Serrat y Danés y Usart y Sanchez de JUNTS-CM; Martínez y Adan, Solà y Correa, Martí i Grau y Roca y Carrasco de IDO; Contreras y Barceló, Pozo y Concejal y Arisa y Argemí de CP; Soler y Salés y Sánchez y Leiva de CUP-AM; Codina y Alejandre y Salom y Ges de PL,

Acuerda:

1º.- Resolver la discrepancia en relación al alcance de la convocatoria de ayudas individuales de comedor de carácter obligatorio a pesar del informe de fiscalización con objeciones y observaciones emitido por el órgano interventor y suscrito por la técnica responsable del servicio.

En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el Servicio de Educación y Formación y continuar con la tramitación del expediente.

2º.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva en modalidad concesión directo para el curso escolar 2025-2026 la concesión de ayudas individuales de comedor de carácter obligatorio por importe de 692.400,00 € de acuerdo a la normativa recogida en la Ley 12/2009, de 10.

La convocatoria del curso 2025-26 se ha cuantificado económicamente siguiendo una previsión estimada de la cuantía de ayudas de acuerdo al curso 2024-25 por lo que puede estar sujeta a posibles modificaciones a lo largo del curso.

3º.- Aprobar la plurianualidad de las ayudas comedor obligatorias por los siguientes importes y períodos:

Concepto	Periodo de septiembre a diciembre de 2025	Periodo de enero a junio de 2026
Ayuda individual de comedor de carácter obligatorio	264.000,00 €	428.400,00 €

4º.- Aprobar los criterios para el otorgamiento de tales ayudas se basan de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Decreto 160/1996, el alumnado que esté obligado a desplazarse fuera de su municipio de residencia por, inexistencia en éste de oferta pública del nivel educativo correspondiente y esté cursando la enseñanza obligatoria en un centro privado concertado, previa individuales de comedor que éste establezca, para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del servicio escolar de comedor.

Esta obligación legal también se encuentra recogida en la Ley de Educación de Cataluña y de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, por lo que estas ayudas se configuran como subvenciones directas, de acuerdo con la definición que se hace en el artículo 22.2 letra b).

Además de estas disposiciones, también será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

- Se podrá acoger a estas ayudas a aquel alumnado que tenga residencia en Cataluña.
- Estar matriculado para el curso 2025-2026, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación especial y de enseñanzas obligatorias, de la comarca de Osona.

- La aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud normalizada tal y como se establece en el artículo 3.a de las bases.
- Autorizaciones consulta de datos o documentos entre administraciones
- Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud o documentación

5º.- Declarar el carácter plurianual del gasto y condiciona su aprobación a la aprobación del presupuesto futuro correspondiente ya la existencia de crédito hábil y suficiente.

6º.- Aprobar la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- Disponer que el importe de esta convocatoria puede ser ampliable en caso de que las solicitudes a atender obliguen a ampliar su importe.

8º.- Aprobar la autorización del gasto por la convocatoria pública para el curso 2025-26, de acuerdo el siguiente detalle:

Ejercicio 2025	Aplicación presupuestaria	Importe Autorización del gasto
Ayudas individuales de comedor obligatorias	03.326.48001	264.000,00 €

9º.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2026 el gasto derivado del período del 2º y 3º trimestres del curso 2025-26 de las ayudas individuales de comedor carácter obligatorio de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	Importe Consignar en el presupuesto 2026
Ayudas individuales de comedor obligatorias	428.400,00 €

10º.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas individuales de comedor socioeconómicos por el alumnado escolarizado en las escuelas sostenidas con fondos públicos de la comarca de Osona y la documentación obligatoria es el siguiente:

Primer plazo: Las solicitudes del alumnado ya escolarizado en el centro, junto con la documentación necesaria, deben ser presentadas por las familias a través de la aplicación informática MITE de la gestión de becas del Consejo Comarcal de Osona de forma telemática, a partir del 8 de abril de 2025 y hasta el día 27 de abril de 2025 (ambos).

Los centros escolares tendrán que presentar a través del registro general del Consejo Comarcal (E-tram) de forma telemática la relación de solicitudes de renovación formuladas por las familias. El plazo máximo para la presentación de esta documentación es el día 7 de mayo de 2025.

Segundo plazo: Las solicitudes del alumnado de nueva matrícula ordinaria, junto con la documentación necesaria, deben ser presentadas por las familias a través de la aplicación informática MITE de la gestión de becas del Consejo Comarcal de Osona de forma telemática, a partir del 9 de junio de 2025 y hasta el día 4 de julio de 2025 (ambos incluidos).

Los centros escolares tendrán que presentar a través del registro general del Consejo Comarcal (E-tram) de forma telemática la relación de pre-solicitudes formuladas por las familias. El plazo máximo para la presentación de esta documentación es el 11 de julio de 2025

Tercer plazo: Se establece un período abierto de presentación de solicitudes, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, por las solicitudes de ayudas de comedor socioeconómicas sobrevenidas hasta el 31 de mayo de 2026. En este sentido, se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, situación sociofamiliar o económica, solicitando la admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula: Las solicitudes del alumnado de nueva matrícula, junto con la documentación necesaria, deben ser presentadas por las familias a través de la aplicación informática MITE de la gestión de becas del Consejo Comarcal de Osona de forma telemática, 20 días hábiles días posteriores a la fecha de la matrícula.

Los centros escolares tendrán que presentar a través del registro general del Consejo Comarcal (E-tram) de manera telemática la relación de pre-solicitudes formuladas por las familias, 5 días posteriores a la presentación de solicitud de la familia.

Por otro lado, también se preverá la admisión de solicitudes sobrevenidas con casuísticas no concordantes a las expuestas previamente, las cuales tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde la misma, una vez resueltas, si han hecho uso del servicio.

A partir del 1 de junio de 2026, las solicitudes formuladas serán desestimadas por presentarse fuera de plazo.

En todos los casos, el plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

11º.- Aprobar el abono anticipado de las ayudas (anticipo), de acuerdo con el siguiente detalle:

Las ayudas individuales de comedor otorgadas se podrán abonar, en su caso, en forma anticipada (anticipo) en los centros educativos públicos y concertados con gestión propia del servicio de comedor.

El pago adelantado será como máximo por importe del 80% de las ayudas individuales de comedor obligatorio para cada otorgamiento.

12º.- Aprobar la metodología de justificación y pago de estas ayudas, la cual se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes trámites:

12.1.- Justificaciones y pago de las ayudas a centros escolares públicos y concertados con gestión propia del servicio de comedor

En los centros escolares con gestión propia del servicio de comedor, las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias se harán efectivas en los centros educativos, actuando así como endosatarios, que asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

Serán responsables de:

- Gestionar las ayudas y de la aplicación de los fondos públicos de acuerdo con su finalidad.
- Comunicar las bajas del servicio y los traslados del alumnado beneficiario.
- Sólo podrán percibir la ayuda aquellos alumnos que realmente hagan uso del servicio de comedor escolar.
- Certificar al Consejo Comarcal el uso real de cada alumno beneficiario de la ayuda de comedor escolar según el modelo de facilite el Servicio de Educación del Consejo Comarcal de Osona.

El/La director/a del centro o alcalde al Ayuntamiento docente expedirá una relación mensual acreditativa del alumnado beneficiario de las ayudas, con concreción de los días en que cada uno/a ha utilizado el servicio de comedor según el modelo del aplicativo del Consejo Comarcal de Osona a fin de acreditar ante el Consejo Comarcal los días efectivos de utilización.

Las escuelas tendrán que presentar a través del registro electrónico del CCO la justificación de acuerdo con el modelo que se pone a disposición de los centros en el aplicativo MITE,

certificando las asistencias de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Para el período de septiembre a diciembre, el plazo para presentar la justificación será hasta el día 15 de enero. Estas justificaciones se aprobarán por el órgano competente y las justificaciones pendientes de pago se efectuarán dentro de los plazos legalmente establecidos.

En caso de que haya escuelas que tienen un saldo sobrante de algún anticipo, es decir, ayudas no justificadas por motivo de ausencias o bajas escolares, este saldo deberá devolverse en el Consejo Comarcal de Osona o bien compensará de oficio con el próximo pago.

- Por el período de enero a abril, el plazo para presentar la justificación será hasta el día 15 de mayo. Estas justificaciones se aprobarán por el órgano competente y las justificaciones pendientes de pago se efectuarán dentro de los plazos legalmente establecidos.

En caso de que haya escuelas que tienen un saldo sobrante de algún anticipo, es decir, ayudas no justificadas por motivo de ausencias o bajas escolares, este saldo deberá devolverse en el Consejo Comarcal de Osona o bien compensará de oficio con el próximo pago.

- Por el período mayo y junio, el plazo para presentar la justificación será hasta el día 30 de junio. Esta justificación incluirá un certificado final del importe total justificado del curso escolar. Una vez aprobada esta justificación, se efectuará un pago final de los meses de mayo y junio y que incluirá, en su caso, las ayudas de pendientes de regularización y pago.

El certificado final de las justificaciones será el regulador del total de pagos que se efectuarán durante el curso escolar.

En caso de no justificar dentro de los plazos, se concederá un plazo adicional de 10 días hábiles previo requerimiento y en caso de no justificarse, se revocarán las ayudas individuales de comedor por haberse presentado fuera de plazo la justificación.

Una vez recibida la justificación, el servicio de Educación del Consejo Comarcal revisará y someterá a aprobación la justificación presentada por el órgano competente.

12.2.- Justificación y pago de las ayudas a centros escolares con gestión de servicio de comedor por el Consejo Comarcal de Osona.

Los centros educativos en los que el Consejo Comarcal de Osona gestiona el servicio de comedor escolar, la empresa adjudicataria del servicio, deducirá del precio a cobrar a los comensales el importe de la ayuda concedida.

En estos casos, el pago de las ayudas será efectuado directamente a la empresa adjudicataria, como endosataria, la cual presentará mensualmente las justificaciones de acuerdo con el modelo que se pone a disposición de los centros en el aplicativo MITE, certificando las asistencias de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor.

13º.- Publicar la convocatoria en los siguientes registros y portales:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consejo Comarcal.
- Página web del Consejo

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

14º.- Facultar indistintamente, expresa y tan ampliamente como en derecho sea necesario el presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, entrego este certificado, haciendo la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

La vicesecretaria

Visto bueno,

El presidente